



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE  
GARANTÍAS DE VALLEDUPAR**

**INFORME.- 15 de junio de 2022.** En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela impetrada por el señor LUIS ABDÓN PÉREZ ANGARITA, contra la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, informándole que le correspondió a este Juzgado en reparto efectuado en la Oficina Judicial de esta ciudad. ORDENE.

**MARBY DAYANN QUINTERO MERCADO**  
Sustanciadora

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE  
GARANTÍAS DE VALLEDUPAR**

Valledupar, quince (15) de junio del dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO: Acción de Tutela**

1. Admítase la presente acción de tutela impetrada por el señor LUIS ABDÓN PÉREZ ANGARITA, contra la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a fin de constatar si efectivamente se están violando los derechos fundamentales invocados.
2. Córrase traslado de la presente acción pública al representante legal de la entidad accionada arriba enunciada, por un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la comunicación respectiva, para que rinda informe y explique a este Despacho sobre los hechos plasmados en la acción de tutela.
3. Vincular de oficio a la actuación, a la OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, los señores JOSÉ ALBEIRO RIAÑO RAMÍREZ, ROGERS DE JESÚS BRAVO PICAZA y JOSÉ EDUARDO FERNÁNDEZ CELEDÓN quienes integran la lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 6, Código OPEC No. 74669 de la GOBERNACIÓN DEL CESAR, conformada y adoptada por la Resolución N°3715 del 02 de marzo de 2022 expedida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, ello para efectos de integrar debidamente el contradictorio y no vulnerar su derecho al debido proceso y de defensa, el cual puede verse afectado ante una eventual decisión de este Despacho, de tal forma que se les remitirá copia de la presente acción de tutela para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones de la demanda.

**RADICADO. 20001 40 88 003 2022 00103 FOLIO 095 L8**

Carrera 14 N°14 – 100 Cuarto Piso, Palacio de Justicia, Valledupar - Cesar  
Correo electrónico: j03pmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



4. Ordénese a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC para que a través de su página web o el medio utilizado por dichas entidades para tales fines, procedan a comunicar la presente acción constitucional a los integrantes de la lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 6, Código OPEC No. 74669 de la GOBERNACIÓN DEL CESAR, conformada y adoptada por la Resolución N°3715 del 02 de marzo de 2022 expedida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, así como también a los terceros interesados, que puedan verse afectados ante una eventual decisión de este Despacho, a quienes se les concede el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, para efectos de que se pronuncien acerca de los hechos que dieron lugar a la presente acción de tutela.

Aunado a ello, se les requiere para que una vez se cumpla con la citada orden de publicación o comunicación de esta acción constitucional, se aporte a esta judicatura la respectiva constancia de ello.

5. Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante y los demás que se incorporen a la actuación por la parte accionada y vinculada a la misma.
6. Comuníquese a las partes por el medio más eficaz y expedito posible.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA MARCELA MARTÍNEZ CASTAÑEDA**  
JUEZ

Of. 0537

**RADICADO. 20001 40 88 003 2022 00103 FOLIO 095 L8**  
Carrera 14 N°14 – 100 Cuarto Piso, Palacio de Justicia, Valledupar - Cesar  
Correo electrónico: j03pmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE**  
**GARANTÍAS DE VALLEDUPAR**  
**Correo electrónico: [j03pmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Oficio N°0537

Valledupar, quince (15) de junio del dos mil veintidós (2022).

<p>Señores <b>GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR</b> Calle 16 N°12- 120 Edificio Alfonso López Michelsen Correo electrónico: <a href="mailto:notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co">notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co</a> Valledupar - Cesar</p>	<p>Señores <b>OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR</b> Correo electrónico: <a href="mailto:gestionhumana@cesar.gov.co">gestionhumana@cesar.gov.co</a> <a href="mailto:personal@cesar.gov.co">personal@cesar.gov.co</a>; <a href="mailto:fabianjimene@gmail.com">fabianjimene@gmail.com</a> Valledupar - Cesar</p>
<p>Señores <b>COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC</b> Carrera 12 N°97 – 80 Piso 5 Correo electrónico: <a href="mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co">notificacionesjudiciales@cncs.gov.co</a> Bogotá D.C.</p>	<p>Señor <b>LUIS ABDÓN PÉREZ ANGARITA</b> Calle 14C N°19D- 28 Barrio las Flores Correo electrónico: <a href="mailto:luis_abdonperez@yahoo.es">luis_abdonperez@yahoo.es</a> Celular: 3217029391 Valledupar - Cesar</p>
<p>señores <b>JOSÉ ALBEIRO RIAÑO RAMÍREZ, ROGERS DE JESÚS BRAVO PICAZA y JOSÉ EDUARDO FERNÁNDEZ CELEDÓN</b> Integrantes de la lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 6, Código OPEC No. 74669 de la GOBERNACIÓN DEL CESAR, conformada y adoptada por la Resolución N°3715 del 02 de marzo de 2022 expedida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Correo electrónico: <a href="mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co">notificacionesjudiciales@cncs.gov.co</a></p>	

**Ref. ACCIÓN DE TUTELA.**

**Accionante:** LUIS ABDÓN PÉREZ ANGARITA.

**Accionado:** GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

**Radicado:** 2022 – 00103.

Cordial saludo.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de la fecha, decidió en el proceso de la referencia:

*“1. Admítase la presente acción de tutela impetrada por el señor LUIS ABDÓN PÉREZ ANGARITA, contra la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, a*

**RADICADO. 20001 40 88 003 2022 00103 FOLIO 095 L8**

Carrera 14 N°14 – 100 Cuarto Piso, Palacio de Justicia, Valledupar - Cesar  
Correo electrónico: [j03pmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)



fin de constatar si efectivamente se están violando los derechos fundamentales invocados.

**2.** Córrese traslado de la presente acción pública al representante legal de la entidad accionada arriba enunciada, por un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la comunicación respectiva, para que rinda informe y explique a este Despacho sobre los hechos plasmados en la acción de tutela.

**3.** Vincular de oficio a la actuación, a la OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, los señores JOSÉ ALBEIRO RIAÑO RAMÍREZ, ROGERS DE JESÚS BRAVO PICAZA y JOSÉ EDUARDO FERNÁNDEZ CELEDÓN quienes integran la lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 6, Código OPEC No. 74669 de la GOBERNACIÓN DEL CESAR, conformada y adoptada por la Resolución N°3715 del 02 de marzo de 2022 expedida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, ello para efectos de integrar debidamente el contradictorio y no vulnerar su derecho al debido proceso y de defensa, el cual puede verse afectado ante una eventual decisión de este Despacho, de tal forma que se les remitirá copia de la presente acción de tutela para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones de la demanda.

**4.** Ordénese a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC para que a través de su página web o el medio utilizado por dichas entidades para tales fines, procedan a comunicar la presente acción constitucional a los integrantes de la lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222, Grado 6, Código OPEC No. 74669 de la GOBERNACIÓN DEL CESAR, conformada y adoptada por la Resolución N°3715 del 02 de marzo de 2022 expedida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, así como también a los terceros interesados, que puedan verse afectados ante una eventual decisión de este Despacho, a quienes se les concede el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, para efectos de que se pronuncien acerca de los hechos que dieron lugar a la presente acción de tutela.

Aunado a ello, se les requiere para que una vez se cumpla con la citada orden de publicación o comunicación de esta acción constitucional, se aporte a esta judicatura la respectiva constancia de ello.

**5.** Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante y los demás que se incorporen a la actuación por la parte accionada y vinculada a la misma.

**6.** Comuníquese a las partes por el medio más eficaz y expedito posible."

Anexo a la presente, copia de la respectiva acción de tutela y sus anexos.

Atentamente,

  
**MARBY DAYANN QUINTERO MERCADO**  
Sustanciadora

**RADICADO. 20001 40 88 003 2022 00103 FOLIO 095 L8**

Carrera 14 N°14 – 100 Cuarto Piso, Palacio de Justicia, Valledupar - Cesar  
Correo electrónico: j03pmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co